



Viste que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en el caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Viste que el Ayuntamiento Lleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, las bases generales que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de València el 28 de diciembre de 2021.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución trigésimo cuarta del presupuesto del 2024.

Vista la aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución que incluye la subvención nominativa de la Sociedad Musical, publicada al BOPV número 93, de fecha 15 de mayo.

Dado que la Asociación SOCIEDAD MUSICAL De ALGEMESÍ (G-46146759), ha presentado, con fecha 10 de abril de 2024 (RE 8676), la siguiente documentación:

- Declaración responsable
- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria.
- Certificado de la Seguridad Social.
- Relación nominal alumnado Escuela JMG
- Programa de Actse
- Datos Matriculación, en Escuela de Música
- Certificado alumnado curso 2023/2024
- Calendario Escolar

La regidora suscribiente eleva a la Alcaldía, la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:



Primero. Otorgar ayuda económica y aprobar los convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesí y la Sociedad Musical de Algemesí (G46146759), que se adjuntan como anexos en este acuerdo, dado que en dichos supuestos es posible el otorgamiento directo de subvención.

El ayuntamiento otorgará una ayuda económica máxima de **65.500 €**, correspondiendo **47.500,- €** por los actos de la Banda Sinfónica de Algemesí y **18.000,- €** correspondiendo en la Escuela de Música José Moreno Gans. El importe subvencionado correspondiendo en la escuela, estará directamente relacionado con el número de alumnado matriculado en la escuela de música de la Sociedad Musical, para el curso 2023/2024.

Segundo. Avanzar un **50%** de la subvención y abonarlo en la cuenta bancaria designada por la asociación. En el caso de cambio de cuenta bancaria se tendrá que presentar por la sede del Ayuntamiento de Algemesí.

Tercero. Facultar al alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma de los diferentes convenios.

Quart. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fòra 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará a este porque proceda al reintegro de la diferencia.

Quinto. Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios tendrán que presentar justificació ante la Concejalía delegada, conforme a las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Los gastos se acreditarán mediante la documentación siguiente:

- Facturas o resto de documentos de valor probatorio
- Justificando del pago de las facturas presentadas
- Memoria de actividades
- Certificats de estar al corriente con el pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la finalidad de los gastos.
- Material de difusión de las actividades



Su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes del **15 de noviembre de 2024**.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad de la asociación, pero **en ningún caso** serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...) ni las adquisiciones que sean consideradas corderos inventariables.

La asociación, que no pueda justificar la totalidad o parte de la subvención otorgada, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada.

Séptimo. En todo el material de difusión de la asociación tendrá que aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemés, en calidad de institución colaboradora con la entidad

Octavo. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención y al interesado a los efectos oportunos.

La regidora de Cultura, Carmina Gómez Carreres .Algemés , a la fecha de la firma.

Documento singat electrónicamente. Código de verificació al marge

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ Y LA SOCIEDAD MUSICAL De ALGEMESÍ

En Algemés, a fecha de la firma

COMPARECEN

De una parte, José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemés, (P-4602900E) y en representación del mismo



De otra parte, Vicent Girbés Trullo, como presidente de la Sociedad Musical de Algemesí (G46146759) de acuerdo con las facultades que tiene legalmente atribuidas de acuerdo con los Estatutos de esta entidad.

EXPONEN

1. Que de acuerdo con aquello que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, los ayuntamientos pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siente la promoción de la cultura una competencia propia, y a tal efecto la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Algemesí, reunido el día XX de XXXX de 2024 tomó el acuerdo de facultar al alcalde para la firma del presente Convenio de colaboración.

2. Que la Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat, Valenciana de la Música, señala en su preámbulo que la música en sus múltiples formas y manifestaciones es una de las artes más cultivadas en la Comunidad Valenciana puesto que forma parte de su cultura y es una de las artes que más la identifica como pueblo. Esta ley también establece en su artículo 56 que mediante convenios de colaboración los ayuntamientos prestarán ayuda material, humana y financiera a las sociedades musicales.

3. Que el Ayuntamiento de Algemesí tiene una especial sensibilidad hacia cualquier tipo de iniciativa asociativa, cultural y educativa local que redunde en beneficio de la ciudadanía de Algemesí.

4. Que el Ayuntamiento de Algemesí, se arrecia en el compromiso de apoyar y colaborar con la SOCIEDAD MUSICAL De ALGEMESÍ, y en la Banda Sinfónica de Algemesí con el objeto de promover y poner en valor las múltiples actividades que esta asociación desarrolla en el municipio.

5. Que la SOCIEDAD MUSICAL De ALGEMESÍ, de acuerdo con el Estatutos que la rigen dispone: al artículo 3, que l'associació tiene como objetivo promover, fomentar y difundir la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, así como organizar actividades y programar proyectos para la formación de la juventud y la educación integral de los jóvenes, especialmente y principalmente por medio de la enseñanza de la música y la formación musical. Promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música, y de la Escuela de Música o de Educandos. Se podrá crear orquestas, fábulas, orfeones y conjuntos musicales, corales para organizar conciertos de cualquier clase.

Y en el artículo 4: Todas las actividades estarán abiertas a los ciudadanos en general. Las actividades que se realizan no quedarán restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados.



6. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y SOCIEDAD MUSICAL De ALGEMESÍ se hace necesario la concreción de un nuevo convenio que refleje la realidad actual. Siendo la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la SOCIEDAD MUSICAL para su mejora continua y la voluntad de no restringir las suyas actuaciones al ámbito cultural o educativo sino extenderlas también al ámbito de la juventud, la salud, la fiesta o la acción social.

7. Que las ayudas económicas que se concretan en el presente convenio, destinadas a la Banda Sinfónica de Algemesí por parte del Ayuntamiento de Algemesí, estarán sometidas a de aquello que dicta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí de data 28 de diciembre de 2021.

8. La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9. Las partes podrán modificar este convenio de colaboración en cualquier momento por medio de un acuerdo expreso de las partes firmantes.

10. La presente subvención se otorga con la condición que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

En virtud de aquello expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento, para ayudar al sostenimiento de la agrupación musicales de la Banda Sinfónica de Algemesí, así como otros que se puedan constituir puntualmente o permanentemente, se compromete a destinar una aportación económica anual y una aportación en especie.

- Por un lado, el Ayuntamiento destinará una aportación económica máxima anual de **47.500 €**. Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos derivados de la contratación de la persona o personas que estén al cargo de la dirección artística de las agrupaciones musicales de la entidad; así como otros gastos de funcionamiento ordinario como son las generadas por el mantenimiento de instalaciones como agua o teléfono del centro.



La SOCIEDAD MUSICAL De ALGEMESÍ se compromete a participar sin coste alguno en los siguientes actos de calle organizados por el consistorio con carácter anual:

Cabalgata de Reyes Magos (1 acto)
San Sebastián de la Vila (1 acto)
Llamamiento fallero (1 acto)
Viernes Santo (2 actas)
Comulgar de impedidos (1 acto)
Procesión de la Coronación (1 acto)
Corpus (2 actas)
Inauguración Feria Santo Onofre (1 acto)
Procesión Santo Onofre (1 acto)
Concierto Fiestas de la Virgen María (1 acto)
Procesiones de las Fiestas de la Virgen María (6 actas = 3 procesiones)
Pasacalle del día de la Virgen María (1 acto)
Concierto de Passodobles (1 acto)
Celebración 9 de octubre (1 acto)
Fiesta de la Virgen de Pilar (2 actas)
Presentación Fallera Mayor Algemesí (1 acto)
Procesión Sra. Pepa (2 actas)
Y un máximo de tres conciertos más a determinar

- Por otro lado, el Ayuntamiento asume otros gastos en especie como:

. La cesión a la SOCIEDAD MUSICAL De ALGEMESÍ un espacio municipal donde desarrollar su actividad, cediéndole gratuitamente parte del espacio de la Casa de la Música ubicado en la Plaza Auditorium Moreno Gans número 4, para poder preparar las actividades propias de la asociación. Esta cesión será a precario, motivada en el interés público de la actividad de la Asociación.

. La cesión de 3 aulas del Casino Municipal, para desarrollar parte de su actividad. Esta cesión será a precario, motivada en el interés público de la actividad de la Asociación.

Estas cesiones estarán sujetas a las siguientes prescripciones:

a) Los locales tendrán que ser destinado exclusivamente para el uso previsto en este convenio.



b) La asociación es una agrupación privada que, por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este presta ninguna conformidad, por lo cual, no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local. La asociación tendrá que suscribir los correspondientes seguros de responsabilidad civil.

c) La limpieza de los locales correrá a cargo de la asociación.

d) La cesión estará condicionada a las necesidades del Ayuntamiento.

. Además, el Ayuntamiento facilitará la logística necesaria: tarimas y ayuda en el montaje del escenario, equipo de sonido y luces, así como sillas para los músicos y para el público, etc... para la realización de los conciertos **incluidos** en este convenio, tanto a los teatros municipales, como para los conciertos al aire libre.

Segunda.- A petición del propio Ayuntamiento, la SOCIEDAD MUSICAL De ALGEMESÍ podrá participar, sin ninguna contraprestación, y de manera puntual, en acontecimientos oficiales organizados por el consistorio, como por ejemplo, inauguraciones, actos singulares, etc. siempre que estos no se realizan en una franja horaria que afecto la jornada laboral o escolar de los músicos.

Tercera.- Las diferentes formaciones (instrumentales o corales) quedan obligadas a aceptar las decisiones del Ayuntamiento de Algemesí sobre posibles cambios de actuaciones siempre que se comunican en tiempos y forma suficientes y asistir a cada uno de los actos que se fijan con sus componentes correctamente vestidos y con el instrumental en perfectas condiciones. En caso de incumplimiento contractual, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato después de un expediente sumario previo con audiencia de la parte contratada y abonándole la parte correspondiente a las actividades celebradas por la misma.

Cuarta.- Los conciertos y recitales organizados por la Sociedad Musical, se incluirán en la programación cultural mensual del Ayuntamiento y se tendrán que prever con antelación para su correcta organización. El Ayuntamiento se compromete a difundir por varios medios (bandos, redes sociales, etc.) las actividades artísticas y culturales desarrolladas por la asociación.

Quinta.- La Sociedad Musical estará obligada a:

- Proporcionar los recursos materiales, técnicos y el personal necesario para el normal desarrollo de las actividades, ya sea voluntario o contratado, en este último caso se ocupará de las obligaciones que computa.



- Se someterá a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realizan respecto a la gestión de las actividades culturales que surjan fruto de este contrato.
- Notificará en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el calendario de actividades aprobados, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hará constar de forma clara que las actividades contratadas están patrocinadas por el Ayuntamiento, en los ejemplares de programas, carteles y en toda la información gráfica, escrita y sonora que la Sociedad Musical realice en motivo de las actividades objeto de este convenio.
- Enviará al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento información sobre las actividades a realizar con, al menos, un mes de antelación para que este haga la difusión que considero oportuna.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a contratar en exclusiva a la Sociedad Musical de Algemesi antes de contratar otra asociación de la ciudad, o de otra población, para los actos que hace referencia este contrato si no es por acuerdo puntual de las dos partes.

Séptima. La SOCIEDAD MUSICAL De ALGEMESÍ tendrá que justificar anualmente, antes del **15 de noviembre**, la ayuda recibida en concepto de prestación de servicios culturales y musicales aportando la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Justificación de los gastos de la persona o personas que estén al cargo de la dirección artística de las agrupaciones musicales. (nómina del director)
- Programas de las actividades realizadas.
- Facturas de los gastos generados por la realización de los acontecimientos no incluidos en este convenio.
- Facturas que justifican gastos dirigidos a mejorar la calidad musical de la banda, como por ejemplo reparaciones de instrumentos.
- Certificados de estar al corriente de Hacienda y de la Seguridad Social.

Y en prueba de conformidad de cuánto antecede, los intervinientes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



José Javier Sanchis Bretones, alcalde. Vicent Girbés Trullo, presidente de la Sociedad Musical.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ESCUELA DE MÚSICA JOSÉ MORENO GANS

En Algemesí, a fecha de la firma

COMPARECEN

De una parte, José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemesí, y en representación del mismo.

De otra parte, Vicent Girbés Trullo, como presidente de la SOCIEDAD MUSICAL DE ALGEMESÍ, de acuerdo con las facultades que tiene legalmente atribuidas de acuerdo con los Estatutos de esta entidad.

EXPONEN

1. Que de acuerdo con aquello que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, los ayuntamientos pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo la promoción de la cultura una competencia propia, y a tal efecto la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Algemesí, reunido el día XX de XXXX de 2024 tomó el acuerdo de facultar al alcalde para la firma del presente Convenio de colaboración.

2. Que la Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat, Valenciana de la Música, señala en su preámbulo que la música en sus múltiples formas y manifestaciones es una de las artes más cultivadas en la Comunidad Valenciana puesto que forma parte de su cultura y es una de las artes que más la identifica como pueblo. Esta ley también establece en su artículo 56 que mediante convenios de colaboración los ayuntamientos prestarán ayuda material, humana y financiera a las sociedades



musicales y en las escuelas de música dentro de los límites consignados en sus presupuestos.

3. Que el Decreto 91/2013, de 5 de julio, del Consejo, por el cual se regulan las escuelas de música de la Comunidad Valenciana, señala en su preámbulo que el modelo de escuela de música forma parte del patrimonio histórico, educativo y cultural de la Comunidad Valenciana, que es necesario potenciar y preservar y, a su vez, adecuar a los nuevos tiempos y a los retos de la educación musical del futuro. Este decreto también señala en su artículo 19.1 que la financiación de las escuelas de música representa un factor clave para la estabilidad de los centros docentes y de su calidad educativa, y permite asegurar el acceso universal y permanente al aprendizaje en toda la población.

4. Que el Ayuntamiento de Algemesí tiene una especial sensibilidad hacia cualquier tipo de iniciativa asociativa, cultural y educativa local que redunde en beneficio de la ciudadanía de Algemesí.

5. Que el Ayuntamiento de Algemesí, se arrecia en el compromiso de apoyar y colaborar con la Sociedad Musical de Algemesí, con el objeto de promover y poner en valor el fomento y la enseñanza de la música, entre la población más joven del municipio.

6. Que la SOCIEDAD MUSICAL De ALGEMESÍ, de acuerdo con el Estatutos que la rigen dispone: al artículo 3, que l'associació te como objetivo promover, fomentar y difundir la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, así como organizar actividades y programar proyectos para la formación de la juventud y la educación integral de los jóvenes, especialmente y principalmente por medio de la enseñanza de la música y la formación musical. Promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música, y de la Escuela de Música o de Educandos. Se podrá crear orquestas, fábulas, orfeones y conjuntos musicales, corales para organizar conciertos de cualquier clase. Y en el artículo 4: Todas las actividades estarán abiertas a los ciudadanos en general. Las actividades que se realizan no quedarán restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados.

7. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y SOCIEDAD MUSICAL De ALGEMESÍ se hace necesario la concreción de un nuevo convenio que refleje la realidad actual. Siendo la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la ESCUELA PRIVADA DE MÚSICA JOSÉ MORENO GANS de la Sociedad Musical para su mejora continua y la voluntad de no ristringit sus actuaciones al ámbito cultural o educativo sino extenderlas también al ámbito de la juventud, la salud, la fiesta o la acción social.



8. Que las ayudas económicas que se concretan en el presente convenio, destinadas en la Escuela privada de música José Moreno Gans por parte del Ayuntamiento de Algemesí, estarán sometidas a de aquello que dicta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí, de fecha 28 de diciembre de 2021.

9. La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

10. Las partes podrán modificar este convenio de colaboración en cualquier momento por medio de un acuerdo exprés de las partes firmantes.

11. La presente subvención se otorga con la condición que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

En virtud de aquello expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento, para ayudar al sostenimiento de la ESCUELA PRIVADA DE MÚSICA JOSÉ MORENO GANS de la Sociedad Musical, inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, con código de centro 46026214 se compromete a destinar una aportación económica anual para el mantenimiento de la escuela y a la cesión en precario de espacios municipales.

- La aportación económica máxima será de **18.000 €**. El importe está directamente relacionado con el número de alumnos matriculados para el curso 2023/2024, que contabilizarán un máximo de 15 euros por alumno y mes (9 meses).

Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos del personal docente (profesorado y responsables pedagógicos) y no docente (personal de administración y servicios) contratado.

- La aportación en especie, será la cesión de los locales municipales siguientes:

. Un local cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Algemesí ubicado en la Plaza Auditorio Moreno Gans número 4, para poder preparar las actividades estipuladas en la cláusula séptima mientras esté en vigor el presente convenio.



. El Teatro Jaime I, un día en la semana, a concretar, para el ensayo de la Banda Infantil. Este espacio será cedido anualmente, atendiendo a la disponibilidad y a las necesidades de la Concejalía de Cultura.

. 3 aulas del primer piso del Casino. Este espacio será cedido anualmente, atendiendo a la disponibilidad y a las necesidades de la Concejalía de Cultura.

Estas cesiones serán a precario, motivadas en el interés público que la actividad de la Asociación comporta y se sujetan a las siguientes prescripciones:

a) Los locales tendrán que ser destinados exclusivamente para el uso previsto en este convenio.

b) La asociación es una agrupación privada que, por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este presta ninguna conformidad, por lo cual, no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto de los locales. La asociación tendrá que suscribir los correspondientes seguros de responsabilidad civil.

c) La limpieza de los locales correrá a cargo de la asociación.

Segunda.- El Ayuntamiento ayudará a difundir por varios medios (bandos, redes sociales, etc.) las actividades desarrolladas por la escuela de música.

Tercera.- La Escuela de Música José Moreno Gans de la Sociedad Musical de Algemés, tendrá que justificar anualmente antes del **15 de noviembre** la ayuda recibida para el sostenimiento de la escuela de música aportante la siguiente documentación:

- Memoria económica y memoria anual del curso que contemplo relación de ingresos y gastos, los programas de aprendizaje ofrecidos, datos de matrícula, distribución de grupos, horarios y calendario escolar, actividades culturales y formativas efectuadas así como una valoración y un plan de mejora.

- Nóminas del personal contratado, relación nominal de los trabajadores y recibos de liquidación de las cotizaciones a la seguridad social, pago IRPF... por el valor de la subvención otorgada.



- Facturas que justifican gastos dirigidos a la mejora de la calidad educativa, como por ejemplo reparaciones de instrumentos.

- Certificado de no deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

- Declaración responsable de utilización de la ayuda por la finalidad por la que se concede.

Cuarta.- La Escuela de Música José Moreno Gans se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a desarrollar un proyecto educativo de calidad que sea motor de dinamización de la cultura musical en el municipio, que impulse valores sociales, que reporte beneficios a las personas que estudian y que genere audiencias proponiendo actividades educativas y musicales de todo tipos.

La agrupación fomentará la práctica musical independientemente de las habilidades, dedicación y edad de los usuarios, siendo la práctica musical el eje vertebrador de la formación. La escuela ofrecerá formación a lo largo de la vida, dirigida a todas las edades, por lo tanto, adaptará el aprendizaje a la diversidad de los potenciales usuarios. La escuela propondrá programas de aprendizaje que sean atractivos y accesibles económicamente en toda la población, fomentándose que sea un centro integrador donde se favorezca la cohesión social.

Quinta.- La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el **31 de diciembre del año en curso**.

Sexta.- Las partes podrán modificar este convenio de colaboración en cualquier momento por medio de un acuerdo expreso de las partes firmantes.

Séptima.- La presente subvención se otorga con la condición que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemesí. Jesús Ribes Feliu, secretario general del Ayuntamiento de Algemesí. Vicent Girbés Trullo, presidente de la Sociedad Musical.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.